



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02330932- -NEU-LYT#MSEG - PLAN DE VIDEO SEGURIDAD CIUDADANA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02330932- -NEU-LYT#MSEG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Seguridad, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, su modificatorio Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2022-869-E-NEU-GPN, DECTO-2022-2453-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2021 se suscribió un Contrato de Cesión y Suministro celebrado entre la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), que obra en el documento IF-2023-02486011-NEU-SSEG#MSEG de la presente norma;

Que mediante la celebración de dicho Contrato, vigente desde el 01 de septiembre de 2021, se cedió a la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública el uso de soportes de líneas aéreas de propiedad de CALF para la instalación de cámaras de video seguridad y sus elementos accesorios y complementarios, en la ciudad de Neuquén;

Que por Decreto DECTO-2022-2453-E-NEU-GPN de fecha 12 de diciembre de 2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 03, para la contratación del servicio llave en mano para la modernización del Sistema de Video Vigilancia en el marco del Plan de Video Seguridad Ciudadana de las localidades de Senillosa, Plottier, Vista Alegre y Neuquén, con el objeto de implementar y desarrollar un proceso de modernización con alcance a todo el territorio de la Provincia del Neuquén, involucrando la actualización y mantenimiento del software; la adecuación del equipamiento, facilitando de esta manera la gestión de monitoreo que realiza Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén a través de las cámaras de video vigilancia instaladas, como así también la creación de nuevos sistemas en las localidades que aún no cuentan con el mencionado Sistema;

Que por Resolución RESOL-2023-116-E-NEU-SSEG de fecha 14 de marzo de 2023, se adjudicó el segundo llamado a Licitación Pública N° 03, correspondiente a la mencionada contratación del servicio;

Que posteriormente, en fecha 14 agosto de 2023, se suscribió el Contrato de Uso de Postación para Cámaras de Video Seguridad y Suministro Eléctrico entre la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad y CALF, que obra en el documento IF-2023-01838615-NEU-VIDSEG#SSEG, en reemplazo del Contrato de Cesión y Suministro antes mencionado;

Que dicho Contrato tiene por objeto autorizar a la Secretaría de Seguridad por el término de cinco (5) años desde su suscripción, el uso de sus estructuras de sustentación de líneas de distribución de energía eléctrica para la instalación de cámaras de video seguridad, sus elementos, accesorios y complementarios, el tendido de cables de fibra óptica, instalación de amplificadores de señal, cajas de empalme y distribución de dicha fibra;

Que en base a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, el Poder Ejecutivo introdujo modificaciones en su cartera ministerial, conformándose el entonces Ministerio de Seguridad, asignándole entre sus competencias el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el sistema de policía de la Provincia;

Que posteriormente, mediante Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN, se creó la Secretaría de Seguridad, sustituyendo a dicho Ministerio y reasignándole sus competencias y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Presupuesto General Vigente, son objetivos del Programa Sistema de Video Seguridad Pública Urbana, brindar más y mejores servicios de seguridad a la ciudadanía, cumpliendo un rol fundamental para prevenir y actuar presurosamente frente a un delito, aportando elementos para investigaciones de la Policía de la Provincia del Neuquén y el Ministerio Público Fiscal;

Que ha tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que en base a ello, considerando las competencias orgánico funcionales asignadas mediante Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN, la Ley de Presupuesto General Vigente en lo atinente al Programa Sistema de Video Seguridad Pública Urbana y el objeto de la Licitación Pública N° 03, resulta conveniente el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Contrato de Cesión y Suministro suscripto entre la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), que como documento **IF-2023-02486011-NEU-SSEG#MSEG** forma parte integrante de la presente norma, a través del cual se cedió a la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública el uso de soportes de líneas aéreas de propiedad de CALF para la instalación de cámaras de video seguridad y sus elementos accesorios y complementarios, en la ciudad de Neuquén, vigente desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 14 de agosto de 2023.

Artículo 2°: CONVALÍDANSE el Contrato de Uso de Postación para Cámaras de Video Seguridad y Suministro Eléctrico suscripto entre la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), que como documento **IF-2023-01838615-NEU-VIDSEG#SSEG** forma parte integrante de la presente norma, en reemplazo del contrato indicado en el artículo 1° del presente Decreto, y por medio del cual se autoriza a la Secretaría de Seguridad por el término de cinco (5) años desde su suscripción en fecha 14 de agosto de 2023, al uso de las estructuras de sustentación de líneas de distribución de energía eléctrica en la ciudad de Neuquén de propiedad de CALF, para la instalación de cámaras de video seguridad, sus elementos accesorios y complementarios, el tendido de cables de fibra óptica, instalación de amplificadores de señal, cajas de empalme y distribución de fibra óptica; así como las gestiones realizadas en el marco de la Licitación Pública N° 03 autorizada mediante Decreto DECTO-2022-2453-E-NEU-GPN, para la modernización del Sistema de Video Vigilancia en el marco del Plan de Video de Seguridad Ciudadana, de

las localidades de Senillosa, Plottier, Vista Alegre y Neuquén, de conformidad a lo descripto en el documento **IF-2023-02503563-NEU-SSEG#MSEG**, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la máxima autoridad de la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad, u organismo que en un futuro la reemplace, durante la vigencia del contrato de servicio adjudicado mediante la Resolución RESOL-2023-116-E-NEU-SSEG, a suscribir todos aquellos instrumentos que resulten necesarios, en el marco de la Licitación Pública N° 03 autorizada mediante Decreto DECTO-2022-2453-E-NEU-GPN, para la modernización del Sistema de Video Vigilancia en el marco del Plan de Video de Seguridad Ciudadana, de las localidades de Senillosa, Plottier, Vista Alegre y Neuquén.

Artículo 4°: **FACÚLTASE Y AUTORIZÁSE** a la máxima autoridad de la Secretaría de Seguridad, u organismo que en un futuro la reemplace, a efectuar durante la vigencia del contrato de servicio adjudicado mediante la Resolución RESOL-2023-116-E-NEU-SSEG, por excepción a lo normado en el artículo 3° del Anexo II del Reglamento de Contrataciones, las contrataciones conforme lo establece el artículo 64° apartado 2) incisos a), c) y/o d) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, en concordancia con el artículo 75° del Decreto N° 2758/95 del Reglamento de Contrataciones, exclusivamente en el marco de la Licitación Pública N° 03 autorizada mediante Decreto DECTO-2022-2453-E-NEU-GPN, para la modernización del Sistema de Video Vigilancia en el marco del Plan de Video de Seguridad Ciudadana, de las localidades de Senillosa, Plottier, Vista Alegre y Neuquén, y necesarias al cumplimiento del objeto de la misma.

Artículo 5°: **ESTABLÉZCASE** que para las contrataciones que se indican en el artículo 4° de la presente norma, se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar que los precios de contratación sean los vigentes en el mercado, con las particularidades de cada caso, exceptuándolas del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, como así también del control previo de las contrataciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del Decreto reglamentario N° 2758/95 - Título I, Capítulo VI, inciso 4) del Compendio Normativo de dicho organismo y de las restricciones impuestas por el Decreto N° 0182/18.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° del presente Decreto, será realizado de conformidad a los valores e imputaciones detalladas en el documento **IF-2023-02530405-NEU-ADM#MSEG**.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Seguridad, u organismo que en un futuro la reemplace, procédase a la liquidación y pago que en cada caso corresponda, de conformidad a lo indicado en los artículos 2° y 4° de la presente norma.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.